



Resolución Directoral Regional

Nº 258 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 27 JUN 2024

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 163-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de mayo del 2022 emitido por la Dirección Regional de Agricultura Tacna, y el INFORME N° 030-2024-DLRM-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de junio del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, las entidades de la Administración Pública se rigen por "(i) el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por D.S. 004-2019-JUS; toda vez que las entidades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le están atribuida y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas y (ii) el Principio del Debido Procedimiento previsto en el Numeral 1.2 del precitado Artículo IV en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución todo administrado tiene derecho a obtener una decisión motivada y fundada en derecho".

Que, con expediente administrativo de rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricas e independización y otros datos físicos, correspondiente a la Unidad Territorial de **ILABAYA**, de propiedad de doña **MERCEDES CLORINDA YUFRA MAMANI DE MAQUERA** y don **ESTEBAN MAQUERA MAMANI**, ubicado en el Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna, inscrito en la Partida Electrónica N° **05115456** del registro de la sección especial de Predios Rural de la Oficina Registral de Tacna, procedimiento que dio mérito a la Resolución Directoral Regional N° 163-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de mayo del 2022.

Que, revisado de Oficio la Resolución Directoral Regional N° 163-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de mayo del 2022, se ha detectado error material involuntario, el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de la citada resolución el error detectado consiste de haberse consignado los datos técnicos. siguiente:

DICE:

U.C.	AREA Has.	PERIMETRICO M.L.
058389		

DEBE DECIR:

U.C.	AREA Has.	PERIMETRICO M.L.
02068	0.2676	230.37

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativa General aprobado con el D.S. N° 004-2019-JUS establece "212.1 los errores



Resolución Directoral Regional

Nº 258 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 27 JUN 2024

material o aritmético en los actos administrativo pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento siempre que no se altere la sustancia de su contenido, ni el sentido de la decisión".

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 163-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de mayo del 2022, el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de la citada resolución el error detectado consiste de haberse consignado los datos técnicos, siguiente:

DICE:

U.C.	AREA Has.	PERIMETRICO M.L.
058389		

DEBE DECIR:

U.C.	AREA Has	PERIMETRICO M.L.
02068	0.2676	230.37

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER, subsistente la totalidad de los extremos de la Resolución Directoral Regional N° 163-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de mayo del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, y demás entes que corresponda en la forma prevista por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

- DRAT,
- DISPACAR
- OAJ
- OPP
- SUNARP
- EXP. ADMINISTRATIVO
- ARCHIVO

DGM/RVMC/dlrf



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS GUTIERRE MAQUERA
DIRECTOR